

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, 54
34001 PALENCIA

S. REF. : EXPEDIENTE 110/2021

**ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE LAS
SUBVENCIONES VINCULADAS A LA COVID-19**

Con fecha 3 de junio pasado ha tenido entrada en la Oficina de Registro de esta Consejería de Presidencia comunicación de ese Consejo de Cuentas indicando la puesta a disposición, a través de la sede electrónica del mismo, del informe provisional relativo al *“Análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la COVID-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020”*, con el fin de que, en el plazo de 15 días naturales se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En lo que a esta Consejería de Presidencia se refiere, se ha analizado por ese Consejo de Cuentas una única línea de ayuda (Nº de Orden 97 según el Informe), por un importe total de 20.000.000 euros, correspondiente al Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

La referida línea figura, en el informe provisional al que nos referimos, entre las líneas con “error en forma de concesión comunicada” (Cuadro 20, pág. 40 del Informe). A este respecto hemos de señalar que si bien, como se indica en el propio informe, se comunicó, erróneamente, como subvención directa lo cierto es que, tanto por su naturaleza jurídica como por su tramitación se trata de subvención en concurrencia no competitiva distribuida entre todas las entidades locales beneficiarias con arreglo a criterios objetivos, como así está contemplado en el apdo. 2 del art. 2 de la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención objeto de análisis.

Atentamente.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Emilio Arroita García

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - www.jcyl.es



Observaciones al informe de fiscalización del análisis de las ayudas y subvenciones vinculadas a la Covid-19 tramitadas por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2021 de la Consejería de Educación.

De acuerdo con las instrucciones recibidas quedan exentos de los Planes Estratégicos de subvenciones y sus modificaciones las subvenciones art.31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que se conceden directamente por la Administración de la Comunidad por razones que dificulten su convocatoria pública, no se incluirán en el Plan.

Por otra parte, hay que señalar que:

Página 50 se señala que desde la Consejería de Educación no se ha aportado documentación sobre los informes de seguimiento, este órgano gestor si ha enviado dichos informes junto con la justificación final de las ayudas (Se vuelven a remitir).

En la página 74 no aparece el código de BNDS de las “Subvención directa a las Universidades Públicas de Castilla y León, para el apoyo a la formación online” el código es: 426781,

Nota del Consejo de Cuentas: Este documento fue remitido por la Junta de Castilla y León a través del registro de entrada electrónico núm. 2022-E-RE-461 del 15/06/2022.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES VINCULADAS A LA COVID-19 TRAMITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2020

Con fecha 3 de junio de 2022 se recibe en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICE) el informe provisional de fiscalización del análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la COVID-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020.

Revisado el informe mencionado, el ICE formula las siguientes alegaciones:

1.- En la página 47 y 48, dentro del apartado V.6.2.1 (Planes Estratégicos de Subvenciones), en el informe provisional se señala:

“El ICE carece de planificación estratégica de subvenciones, como exige el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, de acuerdo con la Disposición adicional decimotercera de la LGS, no resulta obligatoria su elaboración por parte del ICE en el caso de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, ya que es el propio Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, el que crea y establece el marco en el que se concederán las subvenciones incluidas en esta línea de ayudas definiendo los destinatarios, el objeto, el periodo temporal y la fuente de financiación, contenido mínimo exigido por el artículo 8.1 de la LGS. Equivalente supuesto es el de la línea de Proyectos de I+D COVID, ya que el plan estratégico que sustenta la concesión de estas subvenciones es el Programa operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, de acuerdo con el artículo 6 de la referida ley.

En el caso de la línea de subvenciones a autónomos para financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras (número 49), el ICE justifica la no elaboración de plan estratégico de subvenciones que incluya esta línea en la urgencia de estas ayudas, siendo el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social de la COVID-19, el que habilita la tramitación de urgencia a todo el procedimiento referido a esta convocatoria. Teniendo en cuenta que el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, no recoge el contenido previsto para los planes estratégicos de subvenciones en el artículo 8 de la LGS y 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, ya que únicamente recoge objetivos, beneficiarios y, de forma genérica, las fuentes de financiación y considerando que este contenido es obligatorio, con carácter previo, para cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, se sostiene que el Instituto ha incumplido su obligación de elaborar un plan estratégico que diera cobertura a esta línea de subvenciones al igual que para las líneas de subvenciones directas concedidas a Iberaval, S.G.R. para los distintos programas (ICE Financia, ICE COVID-19, alojamientos turísticos y Canal HORECA, números 52 a 55). El importe total convocado en estas líneas que carecen de planificación estratégica es de 36.240.000 euros de los que se concedieron 25.807.200 euros.”

Ante todo, debe tenerse en cuenta la situación en la que se encontraba España en el momento del planteamiento inicial de estas ayudas, con la población confinada desde el 15 de marzo al 21 de junio de 2020, situación que obligó a que se adoptaran determinadas medidas en las que concurrían circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, cuya aprobación e implementación no admitía demora, por su naturaleza urgente y excepcional, para apoyar a los ciudadanos y las empresas, en particular a las pymes, que se enfrentaban a serias dificultades económicas.



En este sentido, la elaboración de planes estratégicos específicos como tales, demoraría excesivamente la adopción de estas medidas de urgente y necesaria convocatoria que se debían adoptar y, así, para agilizar la tramitación de las medidas, éstas se apoyaron, como planes estratégicos, en las autorizaciones establecidas en Comunicación de la Comisión del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de 19 de marzo de 2020, autorizando la adopción urgente de medidas para paliar los efectos del brote COVID-19, incluyendo la adopción de medidas que posibilitaran garantizar la liquidez y el acceso a la financiación para las empresas, especialmente las pymes, que se enfrentaban a una súbita escasez de liquidez en este período, a fin de que puedan recuperarse; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que determina las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19; el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresa y autónomos afectados por la pandemia de COVID 19; y el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19, así como el Plan de medidas extraordinarias para la protección a los trabajadores, a las empresas, a las familias y a las personas más vulnerables con motivo de la crisis del COVID-19 suscrito el 25 de marzo de 2020 en el marco del Diálogo Social.

En base a ello, se publica la Orden EYH/422/2020, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a autónomos establecidos en Castilla y León para financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus (ayuda 49 del informe de fiscalización), y se concedieron directamente subvenciones, destinadas a pymes y autónomos, en el marco de los programas ICE Financia 2020 (ayuda 52 del informe), ICE COVID-19 (ayuda 53 del informe), Alojamientos Turísticos (ayuda 54 del informe) y Áreas con Medidas Preventivas y Canal HORECA (ayuda 55 del informe).

2.- En la página 51, dentro del apartado V.6.3 (Control), en el informe provisional se señala:

“Por último, en cuanto a los informes de control financiero de subvenciones, ninguno de los entes ha aportado los informes de esta naturaleza realizados por la Intervención General de la Comunidad.”

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, por Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado, el ICE está sometido a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos.

Es decir, el ICE está sometido a los informes de control financiero de subvenciones que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad.

3.- En la página 51, dentro del apartado V.7.1 (Informes de evaluación), en el informe provisional se señala:

“Una vez realizadas las actuaciones debe efectuarse una evaluación del impacto de estas ayudas y subvenciones, comparando resultados e impactos con los objetivos asignados y los medios dispuestos, para emitir un juicio de valor sobre la eficacia y eficiencia de las ayudas. No consta la realización de informes de evaluación por parte de los entes fiscalizados. Las Consejerías de Presidencia, Empleo e Industria, Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Social, Cultura y Turismo y el ICE afirman no disponer de ellos.”



En este aspecto, a excepción de la ayuda destinada a financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus (ayuda 49 del informe) que está finalizada, el resto de las ayudas se encuentran todavía en plazo de ejecución, por lo que no es posible aún realizar los mencionados informes de evaluación, informes que se realizarán a la justificación de las ayudas por los respectivos beneficiarios.

4.- En la página 54, dentro del apartado V.7.2 (Evaluación de las ayudas), en el informe provisional se señala:

“No se efectuaron pagos ni en 2020 ni en 2021 en 15 líneas de ayudas convocadas por cuatro consejerías o entes:

Estas son las líneas número 56 a 60 y 65 a 67 en el caso de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; las líneas número 33, 38 y 39 de la Consejería de Cultura y Turismo; las líneas número 4, 9 y 12 de la Consejería de Empleo e Industria y la línea número 51 del ICE.”

En cuento a la realización de pagos en las ayudas de la línea número 51 de informe (Proyectos de I+D relacionados con el Covid-19), se trata de ayudas concedidas entre el 18 de agosto y el 23 de diciembre de 2021, y con plazos de ejecución para realizar la actividad subvencionada de hasta dos años.

En Arroyo de la Encomienda,
EL DIRECTOR GENERAL DEL ICE
Fdo.: Augusto Cobos Pérez

